



Texto consolidado de la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones de protección de la salud pública para el control sanitario del agua de consumo humano, del agua de las piscinas municipales y la legionela en las instalaciones municipales, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2023

Convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona el 14 de febrero de 2023 y modificada en la fecha 16 de mayo de 2023 donde se aprueba la ampliación de la cuantía total máxima disponible.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

1.1 Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de las subvenciones para el control sanitario del agua de consumo humano, del agua de las piscinas municipales y la legionela en las instalaciones municipales, en los municipios del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès.

Esta convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos para el ejercicio 2023 y contribuye a alcanzar los objetivos de mejorar la gestión de riesgos para la salud, mediante la vigilancia y el control de la calidad del agua.

1.2 Finalidad

La finalidad de esta subvención es apoyar a los ayuntamientos y EMD en la ejecución de sus competencias en el ámbito de la protección de la Salud Pública, en concreto, en garantizar la calidad del agua.

Las actuaciones subvencionadas están alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible número 3, Salud y Bienestar y número 6, Agua limpia y saneamiento.

1.3 Actuaciones subvencionables

A efectos de esta convocatoria, las actuaciones susceptibles de financiación son:

Tipo 1: Control sanitario del agua de consumo humano

- a) Realización de las analíticas de laboratorio, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia o con la autoridad sanitaria de la Generalitat de Catalunya, des del 1 de enero de cada ejercicio.
- b) Adquisición de productos químicos per garantir la qualitat del aigua.



- c) Actuaciones de mantenimiento en los depósitos municipales de agua: pintura, reparación de grietas, restitución de la impermeabilización o la limpieza y desinfección.
- d) Reparaciones de pequeñas fugas de agua, que no supongan inversión.

Actuaciones no subvencionables par el Tipo 1:

- Los gastos de personal propio del Ayuntamiento.

Tipo 2: Control sanitario del agua de las piscinas municipales

Las actuaciones se han realizado en una piscina de uso público y titularidad municipal:

- a) Analíticas de laboratorio, de acuerdo con la normativa vigente, para el control higienicosanitario del agua de los vasos de les piscinas.
- b) Adquisición de productos químicos per garantir la cualidad del agua de los vasos.

Actuaciones no subvencionables para el Tipo 2:

- Los gastos de personal propi del ayuntamiento.

Tipo 3: Control sanitario para la prevención de la legionelosi en las instalaciones municipales

Las actuaciones se han de realizado en instalaciones de uso público y titularidad municipal o bien en instalaciones concertades con la Generalitat de Catalunya donde el ente local sea el responsable del mantenimiento:

- a) Gastos derivados de la contratación externa de una empresa, registrada en el Registre Oficial de Establecimientos y Servicios de Plaguicidas (ROESP), para realizar actuaciones de limpieza y desinfección de agua sanitaria en las instalaciones de titularidad municipal, para el control de la legionela, o instalaciones concertadas con la Generalitat de Catalunya y donde el ente local es el responsable del mantenimiento.
- b) Analíticas de determinación de la legionela, realizades por un laboratorio autorizado, de acuerdo con la normativa vigente, de las instalaciones donde se ha actuado.

Actuaciones no subvencionables para el Tipo 3:

- Los gastos de personal propio del Ayuntamiento.

2. Requisitos de los beneficiarios para obtener la subvención: requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de acreditarlos

2.1 Requisitos Generales

En cuanto a los requisitos generales de los beneficiarios, se deben cumplir las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios.

2.2 Requisitos específicos

Pueden ser beneficiarios de las actuaciones Tipo1, todos los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès, que gestionen directamente el servicio de suministro del agua de consumo humano.

Pueden ser beneficiarios de las actuaciones Tipo 2 y 3, todos los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès.

3 expresión de la sujeción de la convocatoria al régimen de concesión de concurrencia competitiva

Régimen de la convocatoria: concurrencia competitiva.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1 Forma de presentación

Las solicitudes de subvención se han de presentar electrónicamente mediante el trámite específico disponible en sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat/>).

4.2 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes electrónicamente es de un mes des de la publicación de la convocatoria al BOPT.

5. Documentación e información a incorporar con las solicitudes

Cada beneficiario solo puede formular una única solicitud por convocatoria, y puede solicitar más de un tipo de actuación, de las previstas.



La Diputació de Tarragona puede requerir al beneficiario en cualquier momento del procedimiento, a fin de que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

5.1 Formulario normalizado de solicitud, que incluye:

1. Solicitud de subvención.
2. Declaración responsable, para el Tipo 1, que el Ayuntamiento gestiona directamente el servicio de agua de consumo humano.
3. Declaración responsable, para el Tipo 2, que la piscina es de uso público y de titularidad municipal.
4. Declaración responsable, para el Tipo 3, que la instalación donde se realizaran las actuaciones para el control de la legionela son de uso público y titularidad municipal o bien esta concertada con la Generalitat de Catalunya y el ente local es el responsable del mantenimiento del edificio.

6. Criterios de valoración y ponderación

El importe de la subvención vendrá determinado por los porcentajes y límites de financiación establecidos en el punto 7, mediante la asignación total de la aplicación presupuestaria.

En caso de falta de suficiente consignación presupuestaria para hacer frente a la totalidad del importe solicitado, los técnicos de evaluación pueden dejar excluidas de subvención las solicitudes por falta de idoneidad.

Se podrán rechazar partidas de los presupuestos presentados, de manera total o parcial, en aquellas actuaciones que no sean objeto de subvención.

Aplicados los criterios anteriores, en su caso se podrá realizar un prorrateo entre los beneficiarios resultantes.

7. Financiación de la actuación

El porcentaje máximo de financiación, de las actuaciones subvencionables descritas, por beneficiario, es:

Menos de 250 habitantes	98% del presupuesto elegible
De 251 a 1.000 habitantes	95% del presupuesto elegible
De 1.001 a 2.000 habitantes	90% del presupuesto elegible
De 2.001 a 5.000 habitantes	85% del presupuesto elegible
De 5.001 a 10.000 habitantes	80% del presupuesto elegible
De 10.001 a 20.000 habitantes	70% del presupuesto elegible
Más de 20.000 habitantes	60% del presupuesto elegible

En cuanto al cómputo de la población del municipio, se lleva a cabo según los datos de población del último censo aprobado (datos de población: Fuente INE).

En todo caso, la cantidad de la subvención no puede exceder de 10.000 euros

Los porcentajes y límites anteriores fijan la cuantía máxima de la subvención. No obstante, la subvención concedida debe determinarse en función de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración a aplicar y la disponibilidad presupuestaria.

El importe sobre el valor añadido (IVA) es subvencionable si el beneficiario no se lo puede deducir. Este dato debe hacerse constar en la solicitud de subvención.

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe del presupuesto presentado a la solicitud es diferente del presupuesto presentado a la documentación técnica, se tendrá en cuenta el presupuesto que conste en el proyecto ejecutivo, anteproyecto o memoria presentados, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

8. Créditos presupuestarios a los que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles o la cuantía estimada de las subvenciones.

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones

Aplicación presupuestaria: 2023-1200-311-46200-01.

La cuantía total máxima de la subvención convocada es de 1.300.000 euros.

Este importe máximo podrá ser ampliado y/o redistribuido de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad Medio Ambiente, Salud Pública, Ingeniería Municipal y Territorio del SAM.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

10. Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los términos indicados en la base 16

de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

11. Medio de notificación o publicación

El medio de publicación de la resolución, tal y como se indica en la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, está en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, <https://seuelectronica.dipta.cat>.

En cuanto a la aceptación de la subvención, ésta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión, o de la notificación individual si procede, según prevé la base 15 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el que interponer los recursos que procedan y los plazos

Si se quiere impugnar la convocatoria del procedimiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de la citada convocatoria y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegante en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

13. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, así como también, en su caso, la posibilidad y condiciones para la ampliación de este plazo

13.1. Plazo de ejecución

El plazo para ejecutar las actuaciones es del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

13.2. Ampliación del plazo de ejecución

No se admite prórroga por ejecutar.

14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

14.1. Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar es de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución. Por lo tanto, finaliza el 31 de marzo de 2024.

14.2 Ampliación del plazo

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los términos establecidos en el art. 70.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006.

Transcurrido el plazo, y en su caso el de la prórroga, sin justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14.3. Gastos elegibles

Son gastos elegibles aquellos que tengan lugar dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria, es decir desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los gastos elegibles están regulados en la base 23 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

14.4 Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

Esta documentación debe presentarse por medios electrónicos a través del trámite específico disponible en la carpeta del ente de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

1. Formulario normalizado del expediente de justificación, que incluye:

- a. Solicitud de pago que contiene la declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, que incluye entre otros que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y delante de la Seguridad Social. Sin embargo, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- b. Declaración responsable, si procede, de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley general de subvenciones.
- c. Declaración responsable, si procede, que las reparaciones de fugas de agua no han supuesto una inversión para el ayuntamiento.
- d. Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación de pago.
- e. Balance económico de gastos e ingresos de financiación donde se detalle la totalidad de los ingresos y los gastos.
- f. Cuadro resumen de les actuaciones realizadas, según se detalla:

- Tipo 1: agua de consumo humano: identificar tipología y número de analíticas establecidas por normativa (tabla 1) o per la autoridad sanitaria competente de la Generalitat de Catalunya (tabla 2); nombre del producto químico; descripción actuaciones al depósito municipal; ubicación de les fugas de agua reparadas.

- Tipo 2: piscinas municipales: identificación tipología y número de analíticas establecidas per normativa piscina y/o producto químico adquirido.

- Tipo 3: legionela a les instalaciones municipales: identificación instalación donde se ha actuado y especificar el resultado de les analíticas según sea presencia o ausencia de legionela.

2. Otra documentación que se debe adjuntar:

- Para actuaciones del Tipo 1, reportaje fotográfico, del momento de reparación de la fuga de agua.
- Evidencia de la publicidad de la subvención concedida, según la base 8 h) de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. El periodo de vigencia de la publicidad en web

será como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

- En caso de que se justifiquen gastos con fecha de emisión posterior al plazo de ejecución establecido, hay que presentar certificar que la ejecución de aquel gasto se ha realizado dentro del plazo de ejecución previsto en la convocatoria.

Si en el momento de justificar la subvención, ha habido alguna variación de los datos fiscales y bancarios que constan en los ficheros de la Diputación de Tarragona, es necesario que lo comunique mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La Diputación se reserva el derecho a solicitar al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos correspondientes a los conceptos para los que se haya recibido la ayuda o subvención.

15. Posibilidad de efectuar pagos a cuenta

15.1 Forma de pago

La subvención se entrega una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal y como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si el beneficiario justifica por debajo del presupuesto elegible se debe reducir el pago de la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión. Si se ejecuta un importe superior, no se reduce el pago de la cantidad concedida. En todo caso el beneficiario debe justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado, que acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención. La subvención también se reduce cuando se dé alguna de las otras circunstancias establecidas en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Según se determina en la base 29.4, de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la publicación de las resoluciones por las que se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva, ésta será en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona que sustituye la notificación individual a todos los efectos <https://seuelectronica.dipta.cat>.

15.2 Pagos a cuenta

No se prevén pagos a cuenta.

16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión

El beneficiario puede solicitar la modificación de la subvención si concurren circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que se puede autorizar siempre que no se lesionen derechos de terceros. La solicitud debe realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución y debe respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtener por el mismo objeto y concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona, en procedimiento de concesión en régimen de concesión directa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtener por el mismo objeto y concepto, concedidos por cualquier otra administración pública, por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona. No obstante, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos, por el mismo objeto, puede superar el coste de la actuación.

18. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada

Los beneficiarios deben aportar de fondos propios u otros ingresos la financiación restante necesaria para la actividad subvencionada, sin que en ningún caso se pueda producir sobre financiación.

19. Divulgación

Los beneficiarios tienen la obligación de informar sobre la actuación subvencionada, con el fin de fomentar la transparencia entre la ciudadanía y para dar cumplimiento al artículo 18 LGS, mediante una publicación en la web municipal o comarcal y, como mínimo, en una de las redes sociales o medios de difusión que tengan activos.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, importe subvencionado y línea de subvención), así como de sus usos, de forma clara y comprensible. También deberá acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final. El texto de esta publicación y de cualquier otra información en la que se mencione la actuación subvencionada debe ir acompañando de la frase "Esta actuación cuenta con la colaboración de la Diputación de Tarragona".



20. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar.

Las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos determinan los criterios aplicables en este sentido.

De acuerdo con la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos.

21. Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.